

76
75

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94
Tels: (571) 6162151 - 6162161 - 6162162
Fax: (571) 616188

Radicación: 02035233 00000004

Fecha (AMB): 2002-10-07 16:03:05

Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 3

2468/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 02.035.233
Solicitud de Patente a nombre de
Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria e Comercio, Ltda, domiciliada en Sao Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta su oficio No. 12189 notificado por fijación en lista el día 13 de junio de 2002, me permito manifestar lo siguiente:

1. Anexo el documento de cesión legalizado suscrito por los inventores a favor de mi mandante.

De conformidad con las normas legales vigentes, artículo 1 de la Resolución 210 de 2001, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, los documentos en inglés que se pretendan aportar como parte de los trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio no requieren traducción. Por lo tanto, el documento de cesión anexo a este memorial es válidamente presentado en idioma inglés, cuya versión en español se encuentra a continuación del texto en inglés, y la parte que se encuentra en portugués está debidamente traducida al español. Este documento se encuentra legalizado mediante el cónsul colombiano en São Paulo.

2. La copia certificada de la solicitud extranjera base de la prioridad reivindicada en la presente solicitud fue presentada ante ese despacho el día 6 de mayo de 2002.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente solicito se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

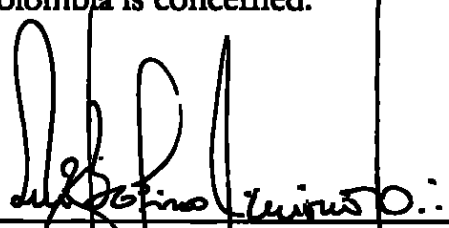
Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

**DOCUMENTO DE CESIÓN
ASSIGNMENT DOCUMENT**

El (los) suscrito (s), en su calidad de inventor (es) de: **COMPOSICION PARA HIGIENE BUCAL** declara(n) que cede (n) y traspasa (n) todos los derechos que les correspondan en y sobre el invento atrás mencionado a **JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.**, una compañía constituida y existente bajo las leyes de Brasil, domiciliada en Rua Gerivatiba, 207, Sao Paulo - SP - Brasil, correspondiente al expediente No. 02.035.233, en cuanto se refiere a la República de Colombia.

The undersigned, as inventor (s) of: **COMPOSITION FOR ORAL HYGIENE** hereby declare (s) that assign (s) all the rights in and to the aforementioned invention to **JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.**, a company incorporated and existing in conformity with the laws of Brazil, domiciled at Rua Gerivatiba, 207, Sao Paulo - SP - Brazil, corresponding to file No. 02.035.233, as far as the Republic of Colombia is concerned.

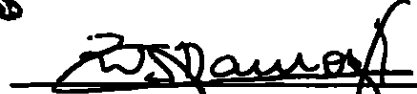


LUIZ BELLINO SIMIONATO

domiciled at Sao Jose dos Campos - SP - Brazil
domiciliado en Sao Jose dos Campos - SP - Brasil



MARIA CRISTINA GUEDES JORGE MICHELETTO

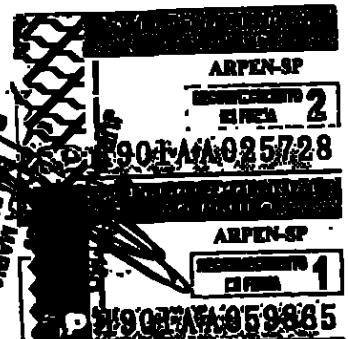
domiciled at Sao Jose dos Campos - SP - Brazil
domiciliado en São Jose dos Campos - SP - Brasil



WAGNER SOARES RAMOS

domiciled at Sao Jose dos Campos - SP - Brazil
domiciliado en São Jose dos Campos - SP - Brasil

CONSULADO
DE COLOMBIA

4. TABELIAO DE NOTAS - COMARCA SJCAMPO
Jurandyr Eleuterio Barbosa
Rua Cel. Jose Monteiro, 253 - Centro
Reconheço por semelhança as firmas de
WAGNER SOARES RAMOS, LUIZ BELLINO
SIMIONATO, MARIA CRISTINA GUEDES
JORGE MICHELETTO
as quais conferem com os padroes
registrados nesta serventia. Dou fe
Sao Jose dos Campos, 26-08-2002
Em teste da verdade
MARCIA MARIA CRISTINA GUEDES JORGE MICHELETTO
U: R\$ 5,00 (6165526852013)
Valido somente c/selo e autenticidade



O doc. p/ produzir efeito no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser vertido em vernáculo, e registrada a transcrição (CC, art. 140 LRP, art. 148, 2º Parte).

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

253275
H. de Bello
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 SET 9 P 12:16

JEFE DE RELACIONES
BOGOTÁ D.C.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 1565

El suscrito Consulado General de Colombia CERTIFICA: que
el señor MARCELA MARIA BALBINO
que autoriza el presente documento ejerció legalmente, en la
fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE
Autorizada por T. y S. JOSE CAMPOS - X
y que la firma y sello que en el documento aparecen como
suyos, son los que uno y acostumbra en sus actos oficiales.
El Consulado no asume responsabilidad alguna por el contenido
del documento.

São Paulo, 02 09. 2002

DERECHOS US\$ 2300 (VEINTITRES MIL PESOS)

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



H. de Bello
ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES
SEGUNDA FIRMA AUTORIZADA

38
77

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Tels : 2180800 - 6435625
Bogotá D.C. - Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL NÚMERO 276

De sellos en portugués que se encuentran en un documento de Cesión a JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA, que dicen:

1.- Notaria 4ª. de São José dos Campos. Reconozco la autenticidad de las firmas de Wagner Soares Ramos, Luiz Bellino Simionato y Maria Cristina Guedes Jorge Micheletto, las cuales son idénticas a los modelos registrados en esta Notaria. Doy fe. São José dos Campos, 26.08.2002. En testimonio de la verdad. (Fdo.) Manoela Maria Balbino, Escribiente Autorizada.

2. - Para producir efecto en Brasil y para que valga ante terceros el documento deberá ser traducido y autenticado. (CC. Art. 140 LRP, Art. 148, 2a Parte). Hay estampillas del Colegio Notarial de São Paulo con rúbrica.

Hay sello del Consulado General de Colombia en São Paulo, con el número 1565, autenticando la firma de Manoela Maria Balbino, Escribiente Autorizada de la Notaría 4ª, a los 2 días del mes de Septiembre de 2002, debidamente firmado por Marta de Bello, Encargada de las Funciones Consulares.

Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el No. 253275, autenticando la firma de Marta de Bello, a los 9 días del mes de Septiembre de 2002, firmado por el Jefe de Legalizaciones.

La anterior es traducción fiel de sellos en portugués que tengo a la vista de lo cual doy fe y firmo en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Septiembre de 2002.

Gladys de Beltrán

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No 5260 10 OCT /02
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

253788
G Górriz de B
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

**NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**

2002 SET 1 P 12:35

**JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.**



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 79

Radicación No 02- 35233

Concepto Técnico No 93

Clasificación Internacional de Patentes: A61K7/16

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-l).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒

EXAMINADOR TÉCNICO
202059

Bogotá D. C., Febrero 16 de 2004.



2020
Bogotá DC

79



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Folio 80

Doctor(a)
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderado(a)
JHONSON & JHONSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA

REFERENCIA:	Radicación No.	02 - 35233
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	287
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Unica de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá D.C.

19 FEB. 2004

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202059